

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA - SERVICIOS		No.	IC-EERCS-2024-0032			
FECHA:		01-marzo-2024				
ÁREA REQUIRENTE:		INTENDENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS - PREEJE				
No. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:		Nro. 2024 - 00151				
CÓDIGO NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA:		NIC-0190003809001-2024-00041				
OBJETO DE CONTRATACIÓN:		SERVICIO DE PUBLICACIONES EN UN DIARIO IMPRESO DE ALTA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE CUENCA				
PROVEEDOR:		EL MERCURIO CIA. LTDA.		PROFORMA No.:		S/N
RUC:		0190005151001		FECHA:		1/3/2024
TELÉFONO:		0981534750		REPRESENTANTE LEGAL:		MARINA DOLORES MERCHAN LUCO
DIRECCIÓN:		AV. LAS AMERICAS S-N FRANCISCO ASCAZUBI / CUENCA / AZUAY		VIGENCIA:		60 DÍAS
				CORREO:		contam@elmercurio.com.ec
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836200012	Aviso, tamaño 3x3 módulos, 12.8 cm por 15 cm en blanco y negro, día ordinario, página interior	u	8	296,10	2.368,80
2	836200012	Aviso, tamaño 3x4 módulos, 12.8 cm por 20 cm en blanco y negro, día ordinario, página interior	u	6	394,80	2.368,80
3	836200012	Aviso Saludo, tamaño media página, 26 cm por 25 cm a full color, día festivo, página interior.	u	1	1.008,00	1.008,00
SUBTOTAL						5.745,60
IVA 12%						689,47
TOTAL						6.435,07
Notas: - El ADJUDICATARIO en un término máximo de dos (2) días a partir del correo electrónico con la notificación de adjudicación, deberá realizar la devolución de la presente orden de compra firmada electrónicamente, caso contrario, la entidad contratante dejará sin efecto la adjudicación y tomará las acciones que en derecho le correspondan. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:		La Administración de la presente Orden de Compra, estará a cargo del: ING. JOSÉ CARLOS FLORES. Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Contacto: (07) 4135 136 Ext. 5611				
FORMA DE PAGO:		La EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTROSUR C. A., pagará la orden de compra para el SERVICIO DE PUBLICACIONES EN UN DIARIO IMPRESO DE ALTA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE CUENCA, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: No se otorgará anticipo. Dentro de la presente contratación, el pago se realizará contra entrega de cada producto recibido a entera satisfacción de la Entidad Contratante.				
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la prestación de los servicios a entera satisfacción de la contratante es de 730 Días Calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación.				

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	- Devolver la presente Orden de Compra, suscrita electrónicamente, en un término máximo de dos (2) días contados a partir del correo electrónico de la notificación de adjudicación, caso contrario, la entidad contratante dejará sin efecto la adjudicación y tomará las acciones que en derecho le correspondan. - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. - Previo a la suscripción de la presente Orden de Compra, emitir la Garantía Técnica correspondiente. - Coordinará la entrega del bien(es), servicio(s) u obra(s) con el Administrador de la Orden de Compra designado.
MULTAS:	Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Por los casos expuestos en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.
GARANTÍA:	No Aplica. La(s) garantía(s) entregada(s), se devolverá(n) de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	Los servicios deben ser entregados en el Edificio Matriz de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. (Av. Max Uhle S/N y Av. Pumapungo de la ciudad de Cuenca - Ecuador) - Intendencia de Relaciones Públicas - Presidencia Ejecutiva; según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. - La certificación del Departamento Financiero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	- El proveedor EL MERCURIO CIA. LTDA. , con RUC 0190005151001, certifica e informa que cumplirá con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. - Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. - La EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C. A. podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.	

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Por la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C. A.	Por el CONTRATISTA:
ING. JUAN ANTONIO VÁSQUEZ PALACIOS PRESIDENTE EJECUTIVO EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.	MARINA DOLORES MERCHAN LUCO REPRESENTANTE LEGAL EL MERCURIO CIA. LTDA.